



CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA

FONDO DE EMPLEADOS LEVAPAN - FELEVAPAN

NIT 860020373-8

www.felevapan.com

SEÑORES

FONDO DE EMPLEADOS LEVAPAN - FELEVAPAN

DEL PAGARE No. []

CIUDAD. []

Nosotros _____ mayores de edad, vecinos y residenciados en _____, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas, hábil(es) para contratar, con domicilio en _____, actuando en mi (nuestros) propio (s) nombre (s), por este escrito autorizo (amos) en forma permanente, expresa e irrevocable al FONDO DE EMPLEADOS LEVAPAN, con sigla FELEVAPAN, en adelante EL ACREEDOR, o a quien en el futuro ostente la condición de acreedor del crédito y/o tenedor legítimo de este pagaré, para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso a mi(nosotros), todos los espacios en blanco del pagaré identificado con el No. _____, que hemos suscrito a su favor conforme al artículo 622 del Código de Comercio, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La Fecha de creación será la que determine FELEVAPAN.
2. El pagaré se otorgará para garantizar el pago de cualquier obligación contraída por los suscritos, ya sea en forma individual, conjunta, solidaria, directa como fiadores, codeudores, o avalistas.
3. Igualmente para garantizar el pago de cualquier clase de título valor que hayamos creado o endosado y en forma muy especial para garantizar el pago de los créditos que como asociados llegasen a ser otorgados por FELEVAPAN a los suscritos.
4. La cuantía será la que determine FELEVAPAN, por cualquier concepto que los suscritos estén adeudando el día en que el pagare sea llenado, incluyendo no solo los montos de capital, si no también los correspondientes a intereses remuneratorios, moratorios, gastos judiciales, honorarios de abogados, o cualquier otro que se halla convenido o que la ley autorice.
5. En el espacio de literal a) del pagaré se colocara la cantidad en pesos equivalente al saldo insoluto de las obligaciones que por cualquier concepto o naturaleza tenga (mos) contraída (s) o llegue (mos) a contraer a mi (nuestro) cargo y a favor o a la orden de FELEVAPAN, en el momento en que este decida hacer uso de las instrucciones contenidas en esta carta.
6. En el espacio correspondiente al literal b) del mencionado pagare, se colocara la cantidad en pesos que corresponda a la sumatoria del valor de intereses remuneratorios y moratorios causados y no pagados sobre el importe insoluto de la obligación de que trata el numeral anterior, los honorarios de estudio de títulos, costo de avalúos y sus actualizaciones, gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, honorarios del abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecidos FELEVAPAN de manera general y a los cuales me (nos) acojo(gemos), agencias en derecho, primas de seguro de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, costas y portes.
7. Como fecha de vencimiento del pagare FELEVAPAN, deberá colocarle la del día en que lo llene o diligencie. El lugar de cumplimiento del mismo será la ciudad donde se encuentre localizada la oficina de FELEVAPAN donde deba pagarse la (s) obligación(es) a la (s) que hace referencia esta carta de instrucciones.
8. FELEVAPAN podrá diligenciar el mencionado pagaré en cualquier tiempo, sin que para el efecto sea necesario aviso o requerimiento judicial o extrajudicial, ni formalidad previa alguna a lo cual renuncia expresamente el (los) suscriptor (es) de este documento.
9. Autorizo(amos) en forma expresa, permanente e irrevocablemente a FELEVAPAN o quien represente sus derechos para declarar vencido el plazo del presente pagaré y exigir anticipadamente el pago inmediato del capital más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por pérdida de la calidad de asociado de FELEVAPAN, o por la pérdida del vínculo laboral de cualquiera de los suscriptores de este título valor. b) Incumplimiento de los términos establecidos para el pago del capital o interés de cualquier obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos para con FELEVAPAN. c) Si los bienes de alguno de los otorgantes son perseguidos judicial o extrajudicialmente por cualquier persona en desarrollo de cualquier acción. d) El giro de cheques en favor de FELEVAPAN, que sean impagados por causas imputables a cualquiera de los obligados. e) El fallecimiento de cualquiera de los obligados. f) El haber suministrado información inexacta en la documentación presentada a FELEVAPAN. g) El hecho que los bienes dados en garantía sufran desmejora, sean gravados, enajenados en todo o en parte o dejen de prestar respaldo suficiente a las obligaciones contraídas con FELEVAPAN. h) La mala o difícil situación económica de cualquiera de los otorgantes, calificada así por el tenedor legítimo de este título valor. i) En caso que cualquiera de los otorgantes soliciten paralelamente nuevos créditos en cualquier otra entidad sobrepasando su capacidad de pago y mostrando un nivel de endeudamiento no correspondiente a la realidad. j) Por la renuncia o incumplimiento en la constitución de las garantías exigidas por FELEVAPAN para la aprobación de la respectiva operación o su posterior refuerzo. k) En caso de que alguno de los deudores cambie la cuenta de ahorros o cuenta corriente reportada para el débito automático de esta obligación y no informe inmediatamente a FELEVAPAN su nueva cuenta. l) En los demás casos de aceleración de los plazos previstos en la ley. Dejamos expresa constancia que FELEVAPAN podrá hacer uso de la cláusula aceleratoria aquí señalada ante la simple ocurrencia de cualquiera de las causales antes mencionadas, generando los efectos legales correspondientes, sin necesidad de requerimiento, comunicación o tramite adicional alguno.
10. FELEVAPAN, o su tenedor legítimo, están facultados, para llenar todo espacio en blanco que haya quedado en el pagare.
11. El pagare diligenciado en la forma aquí señalada será exigible en forma inmediata y prestara mérito ejecutivo sin necesidad de requerimientos adicionales. Hacemos expreso reconocimiento de que conservamos copia de este documento.
12. Autorizamos en forma expresa, permanente e irrevocablemente al Fondo de Empleados LEVAPAN, o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, para consultar, reportar procesar, solicitar y divulgar a las Centrales de riesgo toda la información correspondiente a nuestras obligaciones vigentes o vencidas que contraigamos o hayamos contraído con FELEVAPAN.
13. Las instrucciones y demás autorizaciones que por medio de esta carta hayan sido dadas a EL ACREEDOR, se entienden de igual manera otorgadas al tenedor legítimo del pagaré o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor del crédito.

Declaro(amos), además, que conozco(cemos) la totalidad del pagaré y los reglamentos que rigen el crédito que se me (nos) ha otorgado, los cuales acepto(amos) sin reserva alguna. En constancia se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____ ()

Firma del deudor

Firma del deudor solidario 1

Firma del deudor solidario 2

Nombre completo

Nombre completo

Nombre completo

C.C

C.C

C.C



PAGARÉ
FONDO DE EMPLEADOS LEVAPAN - FELEVAPAN
NIT 860020373-8
www.felevapan.com

Por valor de _____

Yo, (Nosotros), _____ Mayor(es) de edad, vecinos de esta ciudad e identificados como aparece al pie de nuestras firmas manifestamos que, pagare(mos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a la orden del **FONDO DE EMPLEADOS LEVAPAN**, con sigla **FELEVAPAN**, en su oficina de la ciudad de Bogotá D.C., el día _____ del mes de _____ del año dos mil _____ (_____), las siguientes sumas de dinero que reconozco(cemos) solidariamente adeudarle : a). La suma de _____ (\$ _____) moneda legal colombiana. A partir de la fecha de vencimiento anotada en este título valor, reconoceré(mos) y pagare(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a). de este pagare, liquidados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley, para cada periodo en que persista la mora, sin perjuicio de las acciones legales que FELEVAPAN pueda ejercer para su cobro judicial o extrajudicial. A partir de la fecha en que FELEVAPAN instaure demanda judicial de cobro del presente pagare, reconoceré(mos) y pagare(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal b). de este pagare, si llevare más de un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Además de las sumas contenidas en los literales a). y b). de este pagare, me (nos) obligo (amos) a pagar todos los gastos e impuestos que cause este título valor por su otorgamiento, diligenciamiento y ejecución, lo mismo que los gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, los honorarios del abogado que para el cobro extrajudicial tenga establecidos FELEVAPAN de manera general y a los cuales me(nos) acojo(gemos) y, en caso de cobro judicial en la suma que fije el juez de conocimiento, prima del seguro de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, costas judiciales, portes y demás conceptos previstos en el artículo 782 del Código de Comercio, así como aquellos gastos en que deba incurrir FELEVAPAN para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi (nuestro) cargo en caso de incumplimiento. El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicara sobre estas sumas. Autorizo (amos) en forma expresa, permanente e irrevocablemente a FELEVAPAN para: **1.** Solicitar al pagador de las empresas a las que actualmente o en un futuro nos encontremos vinculados laboralmente, o a las empresas que paguen nuestra pensiones, o a las empresas en las que por ley debemos mantener nuestras cesantías, debitar de nuestros salarios, prestaciones legales o extralegales, bonificaciones, indemnizaciones, cesantías, pensión y en general de cualquier valor a nuestro favor, las sumas a nuestro cargo generados en las obligaciones adquiridas en el presente pagare o a cualquier otro título con FELEVAPAN. **2.** Debitar de la cuenta bancaria registrada en FELEVAPAN el valor de las cuotas o saldos generados en las obligaciones adquiridas en el presente pagaré **3.** Aplicar a esta o a cualquiera de nuestras obligaciones, las sumas que a nuestro favor se encuentren en poder de FELEVAPAN. **4.** Solicitar de los salarios, prestaciones legales o extralegales, bonificaciones, indemnizaciones, cesantías, primas y cualquier otra acreencia laboral en caso de mora, en caso de retiro por desvinculación laboral o por retiro voluntario de FELEVAPAN o desvinculación laboral de cualquiera de los deudores, los saldos adeudados con el propósito de aplicarlas a las obligaciones que queden a nuestro cargo. La anterior autorización no nos exime de pagar el valor de las cuotas correspondientes en el caso de que no pudieran efectuarse los descuentos respectivos y, en tal virtud FELEVAPAN, no adquiere responsabilidad alguna en cuanto se refiere a la realización de los descuentos en mención. Acepto(amos) desde ahora expresamente y autorizo(amos) de manera permanente e irrevocable a FELEVAPAN para conceder cualquier prórroga, así se convenga con uno cualquiera de los firmantes, en el entendido de que tales ampliaciones de plazo, reestructuraciones o refinanciaciones no producen novación ni extinguen las garantías personales ni reales constituidas a favor de FELEVAPAN. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que FELEVAPAN hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: **a).** Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así estas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedo (emos) a ellas expresamente; **b).** Si se llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes; **c).** Si alguno de los otorgantes solicitare o es admitido o convocado a concordato; o, **d).** Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Autorizó (amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por FELEVAPAN para contabilizar abonos de cartera y me (nos) acojo (gemos) expresamente al sistema de amortización que FELEVAPAN tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Acepto (amos) incondicionalmente desde ahora cualquier cesión o endoso que de este pagaré hiciera FELEVAPAN a cualquier persona natural o jurídica, junto con la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad se requieran autorizaciones, aceptaciones o notificaciones adicionales. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título valor a favor de FELEVAPAN o que FELEVAPAN llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones. Suscribo(imos) este pagaré en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____ (_____).

Firma del deudor
Nombre completo
C.C
Huella

Firma del deudor solidario 1
Nombre completo
C.C
Huella

Firma del deudor solidario 2
Nombre completo
C.C
Huella